

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

46 (51) año.

28 de Febrero de 1903.

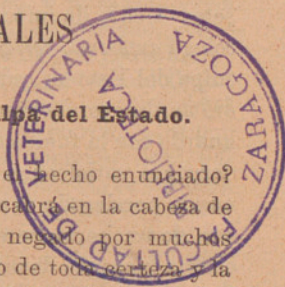
Núm. 1.633.

## INTERESES PROFESIONALES

### Procesamiento de un Veterinario por culpa del Estado.

¿No es verdad que es raro y... hasta sugestivo el hecho enunciado? Seguramente que este casi inexplicable suceso no caerá en la cabeza de ningún profesional, y hasta no dudamos que sea negado por muchos intelectuales. Y, sin embargo, lo ocurrido es cierto de toda certeza y la severa diosa Themis actúa en Córdoba sobre el papel de oficio instruyendo un proceso á un colega nuestro, del que podrá salir más ó menos bien, pero que cometió la enormidad inconcebible de ejercer la profesión sin poseer el *papel autorizador* que no da ciencia alguna ni puede darla; sin ese *papel* que el interesado, al concluir su carrera, pagó y, no obstante, la Administración del Estado, que ya se beneficiara de dicho dinero, de él debiera dar un resguardo provisional con toda la fuerza y con todo el rigor legal del definitivo. ¿Por qué, pues, el interesado ha de pagar los vidrios rotos por el Estado? ¿Por qué ha de ser procesado un sujeto que paga á la Administración pública lo que ésta exige para poder ejercer su carrera, por el solo y tristísimo hecho de que ese mismo Estado, que tan propicio se halla para recoger el impuesto, no lo está, sin embargo, como entendemos nosotros y todo el mundo entenderá con buen juicio, para amparar al ciudadano que cumple con lo preceptuado en tales casos? ¿Por qué ha de ser responsable el individuo de la *marcha rapidísima* con que la Administración pública despacha sus asuntos, perjudicando enormemente á los interesados? Si aquí hay algún culpable no es, no puede ser en modo alguno nuestro compañero, quien por su parte, como antes decimos, satisfizo los derechos pecuniarios exigidos para la expedición de su título, al paso que el Estado por de pronto no sólo no da ese título, sino que además deja desamparado al ciudadano á quien tiene la obligación de apoyar y de sostener y que no le facilita ese título hasta... Dios sabe cuándo!!!; y mientras esto ocurre, el Profesor que pierda el partido, que se muera de hambre si es necesario, pero la ley se habrá cumplido. ¿No es verdad que esto es duro y lastimoso? El procesado aquí, dicho con todo el respeto necesario, debiera ser el mismo Estado.

En el número anterior de esta Revista publicamos el caso de un intru-





so que *es nombrado interinamente Inspector de carnes de un Municipio*, cargo que el intruso acepta; es denunciado después y, sin embargo, el Juez respectivo dice que ese individuo no ha cometido con ello ni delito ni falta; otro día otro intruso ejerce la profesión y hasta receta, y ese prójimo ó no es *condenado* ó, si lo es, sólo se le impone la ridícula multa de cinco pesetas — caso de imponérselas — y... *puede el baile continuar*. Hoy es un colega *auténtico, verídico* el que ejerce la profesión sin tener el título por culpa del Estado, quien debió facilitarle en el momento que el ciudadano dió su dinero, ó en su defecto entregar, como antes indicamos, un resguardo con la fuerza de ley del título, y sin embargo de tener todos sus derechos satisfechos y presentado documentación oficial, merced á la nunca ponderada ni olvidada caridad de un compañero, de un profesor, de un hermano en facultad, pero que por lo visto no entiende de esas monsergas deontológicas, cree que *es su mayor enemigo el de su oficio*, lo delata, lo denuncia como intruso, y la ley, que respetamos como nadie, lo procesa, lo embarga, ¡y quién sabe cómo saldrá del asunto! ¿Se explica nadie tanto rigor legal en un caso como blandura en otros? ¿Es explicativo que al Veterinario se le persiga como intruso, al paso que en otras partes se deje al intrusismo campar por sus respetos? No nos lo explicamos. Y conste que nadie respeta como nosotros lo actuado por el digno Juez que ha intervenido en el asunto, de quien nos complacemos en consignar que es un caballero, un excelente funcionario y un ilustre Abogado, y que es seguro — como profesional que también es — habrá sentido en el alma verse obligado á cumplir con la ley.

Es cierto que existe una Real orden y aun el mismo Código penal que castigan como intrusos al que ejerce una profesión sin tener el título para ello, sea culpa del Estado ó de quien sea el no tenerlo; pero cuando ocurre lo que verá el lector con el Veterinario de Valsequillo, ¿no podía ser la ley más benigna y más dulce con un individuo que si no tenía entonces el título no es por culpa suya, sino del Estado, pero que en cambio poseía certificados oficiales y recibo de haber satisfecho sus derechos por el título que había de recibir *ad futurum*? ¿Qué mal habría con ser en ese caso algo tolerante, como recomienda hasta la misma ley? Creemos de buena fe que ninguno, porque ya se ha demostrado que el interesado no era un verdadero intruso.

He aquí ahora cómo explica el caso el interesado:

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi más distinguido y apreciable compañero: Como información á lo que le ha comunicado nuestro buen amigo y compañero D. Antonio Pozo, referente al caso que le refirió el Subdelegado de Veterinaria de este distrito, y por haberme ocurrido á mí, le puedo indicar que es cierto mi procesamiento, en la forma siguiente:



El 20 de Junio último, ó sea de 1902, terminé mis estudios de Veterinario en esa Escuela de Madrid, y con fecha del día 26 del mismo mes y año hice el depósito ó pago del título en dicha Escuela, sacando de la misma y expedida en dicha fecha una certificación de reválida y del depósito. Con estos documentos vine á establecerme á este pueblo de Valsequillo, donde resido. El 12 de Julio del pasado año, y ya casado y con familia, después de haber hecho mi carrera con miles de fatigas, por lo necesitado de recursos que estaba, y en la creencia de que podía hacerlo, empecé á desempeñar mis funciones profesionales en cuanto llegué á esta localidad, después de haberme avistado con la primera autoridad local de ésta y de indicarle en la forma en que venía; pero he aquí que un compañero nuestro, con muy poco espíritu de tal compañerismo, llamado D. Benito Benítez Verdú, establecido también en ésta, *me denuncia* ante el Subdelegado de Veterinaria de este partido (Fuenteovejuna, Córdoba), quien se lo comunica al señor Juez de primera instancia del distrito; este señor manda con motivo de tal denuncia una comunicación al Juez municipal de este pueblo para que me presente á él ó le exhiba dicho título. Al verme en tan inesperado motivo, dije á este señor Juez la verdad de lo que me ocurría, es decir, que efectivamente desempeñaba la profesión como tal Veterinario que ya era y que yo que no podía presentar dicho título por no habérmelo aún expedido el Estado; que presentaba en cambio el certificado de reválida y del depósito, mas la *parte superior de papel de pagos del Estado* acreditativo de haber efectuado dicho pago.

Después de esta mi declaración, se instruyeron diligencias y las mandaron al señor Juez de instrucción, quien tuvo á bien el *procesarme por desempeñar la profesión sin título*. Posterior á esto se me envió éste y tomando nota de él, unieron su copia á las diligencias del proceso. Hoy estoy pendiente de lo que se resuelva en Córdoba, que es donde ha ido á parar dicho proceso, y no sé si se me impondrá alguna pena, pues procedieron también á las diligencias de embargo, etc.; y gracias á que las autoridades de esta localidad han estado de mi parte, he seguido trabajando profesionalmente y nadie se ha metido conmigo. Es cuanto por hoy puedo decirle y desearia me indicase, en caso de ser condenado, lo que debía de hacer, dándole las gracias anticipadas y mande lo que guste á su amigo y compañero, GREGORIO DEL POZO Y DEL PRADO.

Valsequillo y Febrero 1903.

---

## REVISTA DE HIGIENE Y DE PATOLOGÍA COMPARADAS

Memoria distinguida con accésit en el concurso de premios de 1901 por la Real Academia de Medicina de Madrid, sobre el tema ¿se debe prohibir en absoluto, como alimentación del hombre, el uso de la carne y de la leche procedentes de animales tuberculosos, cualquiera que sea el estado de éstos?, por el Dr. D. Luis del Río y Lara (1).

### SENSIBILIDAD DE LOS SUIDOS PARA EL TUBÉRCULO

El segundo lugar, en orden de receptibilidad, corresponde á las reses

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



porcunas. La estadística de las naciones y poblaciones extranjeras da el tanto por ciento siguiente:

Copenhague. ....	14	por 100.
Kiel. ....	6,20	—
Chile. ....	5	—
Lubec. ....	4,60	—
Romberg. ....		
Dresde. ....	3,40	—
Berlín. ....	3,08	—
Sajonia. ....	2,74	—
Leipzig. ....	2,70	—
Baviera. ....	0,22	—

En España, á pesar de ser importante nuestra ganadería porcuna, no se hacen estadísticas de tuberculosis; hanse limitado hasta ahora los Veterinarios á estudiar la triquinosis, cisticercosis, mal rojo y pneumo-enteritis; mas en lo relativo á tuberculosis, desconozco la bibliografía española. ¿Es que nuestras reses son refractarias? Nada más lejos: Andalucía, Extremadura, Galicia y Asturias, preferentemente dedicadas á este ganado que, vivo ó muerto, en fresco ó conservado, exportan á las restantes provincias ó al extranjero, siguen dos sistemas: el mixto, consistente en alimentar los cerdos con toda clase de productos de desecho hasta la época del cebo, ó el método de aislamiento en íntimo contacto con el propietario, ó por el pastoreo en dulas.

Habida cuenta de la sobriedad y á la par de la desmedida y depravada gula de estos animales inmundos, se convierten en alcantarilla de la familia gallega ó asturiana, no siendo raro observar también en las grandes poblaciones, cual Madrid, que con paciencia de las autoridades existen estercoleros abastecedores de pjaras que más tarde van al matadero. No es de extrañar den tales reses abundante por ciento al tubérculo, que indudablemente pasa desapercibido ó confundido con tumores no parasitarios. Esto es un grave peligro para la salud pública, pues, aunque sea adelantar ideas que más tarde se expondrán, la tuberculosis se ceba, principalmente, en las reses jóvenes, ordinariamente por vía digestiva y excepcionalmente por la respiratoria, tomando la forma aguda ó galopante que determina pronto pérdida de peso y caquexia consecutiva. La localización más frecuente, y muchas veces primaria en el cerdo, consiste en la hipertrofia de los ganglios próximos á la pequeña corvadura del estómago, entre la inserción del esófago y el páncreas en el ligamento gastropancreático; el hígado y los ganglios del mesenterio son también sitios de elección. Avisado el propietario por estos datos, anticipa el sacrificio, y como en España, especialmente en los pueblos, se consiente el abuso de realizarle en las propias casas



sin inspección facultativa ante ni post-mortem, las carnes de estos animales, frescas ó en conserva, ya también en embutidos, se destinan al consumo público.

Un deber de conciencia me obliga á llamar la atención de la Academia sobre estos particulares, pues para la finalidad del tema propuesto, esta tuberculosis debe ocupar preferente lugar con arreglo á los apartados siguientes:

1.º La tuberculosis porcuna se generaliza con gran rapidez. — 2.º Los músculos y sus jugos son siempre virulentos. — 3.º Las carnes son muchas veces entregadas al consumo público inmediato sin previa cocción. Por todo esto, entendemos que toda res porcuna afectada de tuberculosis acompañada de enflaquecimiento, sea cualquiera su estado, debe ser eliminada del consumo público sometiéndola á desinfección en el kafill ó procediendo á la solubilización para obtener buenos abonos, cual más tarde se dirá.

*Sensibilidad de la especie aviar para el tubérculo de Koch.* — Con la especie aviar ocurre algo parecido á lo relatado á propósito de la especie porcuna. Las aves de corral, principalmente afectadas, son inmundas cual el cerdo en lo relativo á su depravado apetito: todo producto de desecho, sea cual fuere, es manjar exquisito para ellas; son, permitase la comparación, fosas móviles de ese alcantarillado vivo que nos rodea, y no siempre realizan la depuración que fuera de desear. No es de extrañar que ellas, principalmente las gallináceas, sufran epizootias frecuentes cual el cólera aviar, difteria, sarna, etc., y que entretengan y difundan el tubérculo de Koch, perfectamente observado en la gallina común, de Guinea ó pintada, faisán, pavo real y ordinario y diversos pájaros comestibles. Tampoco existen en España estadísticas de esta localización intraorgánica del tubérculo. Los comerciantes de dichas aves gozan de un libertinaje absoluto: las sacrifican y expenden en vivo ó muerto, enteras ó en trozos, con ó sin vísceras.

El sistema de venta con evisceración ó en parcelas, impide al consumidor inteligente observarlas y fijarse en las infradiafragmáticas más apetecidas por el tubérculo. De otra parte, la venta aislada de las vísceras, muy frecuente en los mercados, es un positivo riesgo de contaminación, habida cuenta de ser consumidas fritas, pues sabido es que el calor de este procedimiento culinario no alcanza á las partes profundas. El riesgo, pues está en la falta de reconocimiento, en la evisceración y venta en parcelas, y en lo muy infecciosa que resulta la tuberculosis aviar; pues los *quétrato-tuberculomas* del reborde del pico, cabeza y patas, albergan enorme cantidad de bacilos.

Toda ave triste, delgada, de mal plumaje, con la cresta y pendientes pálidos, debe ser considerada sospechosa; investigada atentamente, y



una vez apreciados los tuyerculos, procede eliminarla del consumo público y realizar su cremación, pues su exiguo conste es un aliciente para el desecho total. La tuberculosis aviar localizada en las patas de las gallinas con el aspecto de costras (tuberculosis cretácea), ha sido confundida por algunos con la sarna de las gallinas; no obstante, el examen microscópico elimina el error denunciando enorme proporción de bacilos de Koch; este tipo es homólogo á la *querato tuberculosis*, frecuente en las trepadoras, especialmente en los loros, apareciendo en ellos en forma de tumores grisáceos oscuros, córneos, ocupando los párpados, conjuntivas, orificios nasales, comisuras del pico, lengua, paladar, faringe y piel del ala. Estas costras se desprenden con facilidad, apareciendo en los puntos de inserción un tejido de granulación blando, lleno de tubérculos en vías de caseificación y rico en bacilos. Si bien el loro no es comestible, le citamos en este lugar por la costumbre que tienen sus propietarios de mimarlos y cebarlos de boca á pico, por cuyo motivo estas aves son muchas veces origen de contagio para el hombre.

(Continuará.)

---

## MANIPULACIONES Y PRACTICAS BACTERIOLÓGICAS

---

### Morfología del bacilus tuberculoso y caracteres anatomopatológicos del tubérculo (1).

Según que tengamos á nuestra disposición material para investigar productos líquidos ó sólidos, variará el método de su coloración. Entre los primeros tenemos el método *Ziehl-Nelsen*.

Después de haber extendido sobre una laminilla cubreobjetos, con una aguja fina, una pequeña gota del liquido que ha de someterse al examen microscópico, ó bien en la superficie de una lámina lisa de cristal, pero bien limpia ó portaobjetos, y desecada con el calor, se procede á su teñido con una solución de fucsina en agua fenicada al 5 por 100, en la que se sumergen los cristales por espacio de quince minutos; después se decolora con otra solución acuosa de ácido sulfúrico (5 por 100), haciéndolas más tarde, mediante un lavado de alcohol á 70°, adquirir un tinte rosa pálido; se continúan en seguida las demás operaciones complementarias como el lavado en agua, secado y montaje. En una preparación, después de estas manipulaciones, examinada al microscopio, aparecerán los bacilus de la tuberculosis coloreados de rojo

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



y el fondo de la preparación de un rojo muy claro. También puede darse otra coloración al fondo, si la tratamos con una solución acuosa de azul de metileno, apareciendo entonces de color azul.

El método de *Gabet* es una modificación del anterior, puesto que sólo se reduce al teñido con la fucsina fenicada en una solución de azul de metileno con agua adicionada de ácido sulfúrico. Los denominados métodos de *Stoequart* y de *Pithion* no son más que el procedimiento de *Gabet* ligeramente modificado. En el método de *Ehrlich*, las preparaciones primeramente pasan á una solución de fucsina en agua de anilina ó violeta de genciana, y después se decolora con ácido nítrico en solución acuosa al 20 por 100; por este procedimiento los microbios aparecen con un color violeta. También, operando como aconseja *Fraenkel*, se pasan las preparaciones por fucsina ó violeta de genciana, pero se decolora con un líquido compuesto de alcohol, agua de anilina, ácido acético y una solución alcohólica saturada de azul de metileno.

Otros varios métodos, más ó menos complicados, se pueden citar, tales como el de *Herman*, *Lusgarten*, *Koch*, etc. De igual manera se conocen también otros numerosos procedimientos coloreando la bacteria en los tejidos ó materiales sólidos. Buenos son los conocidos de *Ziehl-Nelsen*, *Kühne*, *Ehrlich*, *Lutelle* y *Lusgarten*. En estos métodos se atiende á colorar las células de los tejidos (ó fondo de la preparación) en un tinte que resalte y distinga después los microbios. El proceder de *Kühne* es uno de los mejores; se tratan las preparaciones con solución de hematosilina ó hemateína y después se tiñen con la fucsina de *Ziehl*, haciéndolas pasar á seguida por una solución acuosa de clorhidrato de anilina, decolorándolas con alcohol lavado.

Otro de los métodos de investigación del bacilo de *Koch* es su cultivo, el cual requiere por su importancia un estudio algo más detenido.

*Cultivo del bacilo de Koch.*—Como *aerobio* que es, debe cultivarse en medios que no falte este elemento, puesto que lo necesita para su vida, con una temperatura de  $+ 30^{\circ}$  si tratamos de cultivar el bacilo humano y de  $+ 40$  á  $45$  cuando se trata del aviar. El medio apropiado para su fácil cultivo puede ser el suero que *Koch* emplea ó los glicerinos que usan *Nocard* y *Roux*; la patata sola ó adicionada con gelosa y glicerina dió buenos resultados á *Koch* y *Paulowsky*. Otros diversos medios se han adoptado igualmente para su cultivo, pero los enumerados son, á mi juicio, los más apropiados por obtener un resultado bastante bueno.

Para efectuar la siembra en un medio cualquiera deberemos preferentemente optar por los productos que provengan de los conejillos de Indias inoculados ó de conejos comunes, pues los productos que provienen directamente del individuo enfermo no prenden muy bien en los



medios artificiales; aunque eso también puede hacerse de esta manera debe operarse con mayor número de tubos para evitarse que si algunos resultan estériles se encuentre uno en que la siembra haya prendido. Si se hace una siembra por estrias en un tubo que contenga *sucro solidificado* del bacilo de Koch ó de un producto en que se crea su existencia y se mantiene á una temperatura de + 37 ó 38° observaremos á los once ó doce días una colección de pequeñas colonias blanquecinas de aspecto escamoso, las que, separadas al principio, se agrandan después hasta fusionarse.

(Continuará.)

RICARDO GONZÁLEZ MARCO.

## MILITARIANA

### Los hospitales hípicos.

Hace algún tiempo se nos consultó la opinión sobre la conveniencia de crear *ocho hospitales hípicos*, uno en cada capital de región. Contestamos á aquella consulta manifestando taxativamente que dichos hospitales no podían satisfacer nunca el fin que se proponían sus iniciadores por la sencilla razón de que el ganado que se presenta enfermo necesariamente hay que tratar su curación en el mismo punto donde cae enfermo, procedimiento que se observa en la especie humana, procedimiento muy lógico y muy natural, pues entendemos que no es prudente embarcar en el tren un enfermo, tal vez con 40° de temperatura, para transportarlo á una distancia mayor ó menor, pues esto sería más que suficiente para terminar con la vida del paciente.

Parece ser que ahora se vuelve á insistir *en lo urgente* que es la creación de los dichos ocho hospitales hípicos, fundándose en que las enfermerías de los cuarteles rara vez se encuentran en las debidas condiciones higiénicas, y que esto no obedece al descuido ni á la negligencia de los Jefes del cuerpo, sino por defectos de antigua construcción, y que las actuales enfermerías nunca pueden tener tan completo el material sanitario como en un hospital, en el cual podría ampliarse con determinados aparatos é instrumentos que son de absoluta necesidad para la pronta y radical curación de los enfermos, y que el sistema seguido actualmente sale muy caro al presupuesto de Guerra, por lo tanto, que sin grandes gastos podrían instalarse los ocho hospitales hípicos, pues bastaría solamente con un Veterinario primero en los cuerpos montados, y con el personal restante habría base suficiente para organizar el



de los hospitales, en los cuales se reuniría el material sanitario de las respectivas enfermerías afectas á la región. Que á los referidos hospitales se mandaría todo el ganado enfermo de los cuerpos montados, así como también los caballos de las distintas plazas montadas de la región.

Insistimos en nuestra primera opinión, es decir, en que este proyecto no obedece á ningún fin práctico; es, pues, absurda, si no ridícula, su petición.

Los hospitales que se pretenden crear, ¿se construirán de nueva planta? Desde luego puede asegurarse que no. A lo sumo se alquilarían locales, mejor ó peor situados; en ellos se harían las reformas á que se prestaran, resultando siempre las deficiencias higiénicas que hoy se observan en las enfermerías de los cuarteles. Es más; aun suponiendo instalados los hospitales, el enfermo, desde el momento que está enfermo, hay que tratar su curación, como antes decimos, en el mismo punto donde enferma, procedimiento que se sigue y observa en la especie humana, pues lo contrario sería una imprudencia científica. ¿Cómo embarcar en el tren un pulmoníaco, un caballo acometido de un cólico violento, etc., etc?

Para patentizar más claramente lo irrealizable y lo absurdo del proyecto tomaremos por base una región, por ejemplo, la 6.<sup>a</sup>, que, como es sabido, tiene su capitalidad en Burgos. Corresponden á esta región las guarniciones de Logroño, Vitoria, Bilbao, Pamplona, Estella y San Sebastián; en todas ellas hay ganado del Estado, mas en Logroño, Vitoria y Pamplona existen cuerpos montados. Enferma un caballo en Pamplona verbigracia, el Veterinario primero extiende la baja para que el enfermo pase al hospital de Burgos; pero, como el caballo, ni sano ni enfermo, no puede salir de Pamplona sin previo pasaporte, cuyo documento tiene que ser expedido por el Capitán General de la región, interin se pide dicho documento á Burgos y lo remiten, transcurren seis ú ocho días, y en este período de tiempo, el enfermo ó se ha muerto, ó se ha curado, ó no se puede mover de su plaza. Por lo tanto, ni pueden desaparecer las enfermerías de los cuerpos, ni tampoco se pueden suprimir los Veterinarios segundos de los mismos.

Hay que tener en cuenta además, que el ganado no puede transportarse más que en los trenes mixtos; y lo que ocurre en Pamplona, ocurrirá en muchas guarniciones, y es, que sólo sale un tren mixto que podemos llamar directo para Burgos. Este tren tiene su salida á las seis de la mañana en invierno y á las tres de la madrugada en verano; por lo tanto, hay que embarcar el ganado en la tarde del día anterior, pasando la noche el enfermo en la estación de partida, para llegar á Burgos al siguiente día á las tres ó las cuatro de la tarde, habiéndose pasado el enfermo en el tren veintitantas horas. ¿En qué enfermedades pro-



cede embarcar el ganado en estas condiciones que no sea perjudicial para el proceso morbosos? Repetiremos una vez más que al enfermo hay que tratarlo en la localidad donde se presenta enfermo, tanto más cuanto que en ningún caso hemos de tener á nuestra disposición el material ferroviario y si tener que sujetarnos á la hora que las Compañías tienen designadas para el embarque del ganado.

Para transportar ganado enfermo debe haber material ferroviario *ad hoc*, pues opino que no debe colocarse en vagones que han transportado pieles, yeso, etc., etc.

Si con toda esta serie de inconvenientes se tropieza por lo que respecta á enfermedades agudas, pero comunes ú ordinarias ¿qué sería el día en que, por desgracia, se desarrollase en el ganado de alguna guarnición de las afectas á las regiones una enfermedad infecciosa y contagiosa, donde á diario hay invasiones? ¿Con qué medios se cuenta para el pronto traslado de los invadidos al hospital hípico de la región? No tenemos ni material ferroviario *ad hoc*, ni mucho menos vía férrea libre; pero sí tenemos leyes vigentes y prohibitivas de policía sanitaria para estos casos, que aconsejan limitar en lo posible el radio de la infección, pues con el proyecto de dichos hospitales se atravesaría con los enfermos algunas provincias, é indudablemente á ello se opondrían las autoridades del tránsito.

Se me podrá decir que en estos casos los enfermos no pueden pasar á los hospitales. ¿Y qué hace el Veterinario primero que ha quedado sólo para el servicio tanto del regimiento como de la plaza? Conste que son muchas las guarniciones en que con el tal proyecto quedaría sólo ese Veterinario primero.

Nunca fui partidario (como no lo era en época no muy lejana ninguno en el cuerpo) de la supresión en los regimientos del personal Veterinario que, como recordarán nuestros lectores, eran cuatro en los regimientos de Caballería y cinco en los de Artillería, pero influencia mayor hizo que se suprimieran, hasta el extremo de dejar dos por regimiento, que realmente son muy pocos atendiendo á las exigencias y á los servicios que necesariamente hay que prestar en el regimiento y en la guarnición de la plaza. Y si de éstos se pretende quitar uno, el proyecto vendrá en perjuicio del cuerpo. Hospitales militares hay en todas las capitales de provincia; los Médicos de los regimientos tienen la inmensa ventaja de que tan pronto como enferma un soldado extienden la baja para que pase al hospital, é inmediatamente se coloca al enfermo en su camilla y lo trasladan al hospital, y aquí terminó la misión del Médico del regimiento. ¿Puede ocurrir esto en Veterinaria con los hospitales hípicos que se pretende crear? Expuestas quedan las razones de lo irrealizable del plan.



Ultimamente diremos que probable ó seguramente importaría más el alquiler del local destinado á hospital hípico que el gasto que originan las enfermerías de toda una región, y si á esto se agrega el importe del transporte del ganado enfermo, mas el personal, no técnico, sino auxiliar, no es posible que sean más económicos los hospitales hípicos que las actuales enfermerías.

Para terminar. Cuando en un cuerpo se pretende modificar sus servicios, debe estudiarse muy detenidamente que esta modificación no pueda perjudicar al cuerpo en general, puesto que así resultaría con la pretendida supresión de los Veterinarios segundos en los regimientos, recayendo esta supresión en perjuicio de los primeros, que vuelvo á repetir, son muchas las guarniciones en las que sólo quedaría para todo el servicio de la misma un Veterinario primero, el cual, después de haberse pasado veintitantos años en los empleos inferiores, tendría que volver hoy á hacer la comisión de potros, acompañando (pongo esta frase, y no á las órdenes como suelen decir) á Oficiales que tal vez hayan nacido cuando ya era Oficial ese Veterinario primero. En todos los cuerpos se les da á los empleos la consideración que se merecen, así no sea más que por el número de años que les ha costado llegar á ellos.

Suprimiendo los Veterinarios segundos en los regimientos, se perderían derechos legítimamente adquiridos, puesto que se daría más de un caso en que, por el sólo hecho de estar solo en una guarnición un Veterinario primero no se le concedería á éste el derecho de disfrutar ni licencia de Pascuas, ni por asuntos propios, como las disfrutaban los demás Jefes y Oficiales del Ejército. Y que ante una negativa de la autoridad superior de la plaza en este concepto, no tiene efecto el art. 92 del vigente reglamento orgánico del cuerpo, ni el 54 del reglamento anterior.

JULIÁN ALONSO GOYA.  
Veterinario militar.

---

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

---

### ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA ESPAÑOLA

SESIÓN DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1902 (PRIMERA DEL CURSO ACTUAL)

**La tuberculosis desde el punto de vista médico-social en el Congreso de Londres y en la Conferencia de Berlín.** — *El Doctor Espina.* — Hace cerca de veinte años se reunió en París el primer Congreso de la tuberculosis para estudiar su aspecto clínico; en el segundo y el tercero se miró ya esta enfermedad como plaga social, ini-



ciándose en los de Nápoles y Coimbra tres importantes cuestiones: el contagio, la legislación necesaria para luchar contra el mal y la transmisibilidad de hombre á hombre y de los animales al hombre. El hecho de que la tuberculosis hiciese cuatro millones de víctimas al año, más que las guerras del imperio napoleónico y más que la franco-prusiana, la turco-rusa y la austro-prusiana, hacía pensar en la adopción de medidas para disminuir esa mortalidad, ya que desde el descubrimiento de Koch y los trabajos de Villemin sólo quedaban distingos en la forma de la transmisibilidad por herencia, pues nadie dudaba que los hijos de los tuberculosos nacían tuberculosos ó predispuestos á serlo, y las estadísticas no se referían á la edad infantil, puesto que en ellas no se incluía la tuberculosis meníngea, ni la abdominal, ni la ósea, y á aquellos cuatro millones había que sumar más de un tercio de éstas y de otras que por diversos motivos no se diagnostican.

Se desglosó del conjunto de enfermedades del aparato respiratorio la tuberculosis bacilar, pues rota la unidad virchowiana se dividieron en tuberculosis sin bacilo y otras con él; esto levantó una cruzada que, en España, inició en 1889, queriendo que mi nación se vistiera de moda cuando aun no acostumbraba á vestirse; quise traer una asociación contra la tuberculosis, cuando todavía no la tenía Francia, y sólo era posible la tradición inglesa, que en 1823 á 1824 contaba ya con hospitales para enfermos del pecho; sólo tuve siete adhesiones de otros tantos compañeros. Cuando Villemin y Koch demostraron la contagiosidad de la afección, se pensó en las defensas colectivas, tocándose la cuestión de soslayo en los dos primeros Congresos de París.

La característica del de Londres fué la afirmación de Koch, de la no identidad entre la tuberculosis bovina y la humana. Después de comenzar la gigantesca lucha, cuando en toda Europa había un ejército dispuesto contra la tuberculosis, el propio descubridor del bacilo trataba de derrumbar su obra; claro es que no viniendo la afirmación de Virchow, sino del mismo Koch, llamó la atención de todos aquella aseveración rotunda de la inocuidad de la leche de vacas tuberculosas y de los productos tuberculosos transmitidos de los animales al hombre. Quedó, pues, señalado el Congreso de Londres, en la historia científica, por esa afirmación; ese Congreso creyó necesario el esfuerzo colectivo para combatir la tuberculosis, formulando en concreto lo necesario para esto. El problema de los sanatorios se planteó también clara y concretamente, y, como en todos los demás, se inició la campaña del diagnóstico precoz, y los partidarios del diagnóstico en período cerrado informaron, y los que lo eran del en período abierto quedaron con sus contrincantes convenidos para la Conferencia de Berlín.

*(Continuará.)*



## SECCIÓN DE CONSULTAS

### Preguntas.

146. En los primeros días de este mes fui avisado por *un cliente de un intruso* en este pueblo, para que le visitase un animal enfermo, al que el intruso envenenó por medio de un brebaje de adormideras que le administrara para combatir un ligero cólico. Exigiendo el enfermo mi presencia toda una tarde y parte de la noche, deseo saber qué honorios puedo reclamar. — A. P. y D.

147. Como Inspector de carnes de esta localidad sólo disfruto el haber anual de 75 pesetas; pero esto no es lo raro — aun con serlo mucho —; lo anómalo es que, según rumores con visos de certeza que hasta mí han llegado, este Alcalde cree que me puede descontar nada menos que 25 pesetas, con lo cual reduciría mi haber escandalosamente. ¿Es eso cierto? Caso de efectuarse lo que yo consideraría como incorrecto despojo, ¿qué debo hacer y dónde debo interponer mis derechos si los tengo? — B. P.

### Respuestas.

146. Los honorarios que nuestro consultante en el caso citado puede y debe exigir, *son libres de toda libertad*, en razón de que no estando ajustado con él el dueño del enfermo es libre para reclamarle los honorarios que le plazca, pues no está obligado á guardarle deferencia alguna, ya personal, ya legal ó administrativa. Todo protector de intrusos debe, por dignidad facultativa, ser tratado como un corsario que exige inmediata extirpación, con cuyo saludable ejemplo ganarán indudablemente la moral colectiva y el peculio del Profesor. ¡Ah! Procede además que el citado caso se lleve á los Tribunales de justicia, no sólo para castigar al intruso por ejercer actos de una profesión que no puede llevar á la práctica é indemnizar á la vez los perjuicios ocasionados con la intoxicación producida.

147. No es cierto que el Alcalde á que se refiere su consulta tenga derecho á descontar las 25 pesetas enunciadas. Si ese descuento se efectuase — que lo dudamos — sería, en efecto, como usted dice, una impropiente retención, de la cual, el causante, había de dar cuenta ante los Tribunales. Según los vigentes presupuestos nacionales á todo empleado municipal hasta 1,500 pesetas anuales sólo se le puede descontar como impuesto de utilidades el 10 por 100, descuento que ascendería en el caso de usted á sólo 7,50 pesetas al año, no á 25 como se quiere. Caso de llevarse á efecto tan enorme reducción puede reclamarla ante el Gobernador civil de la provincia, así como la denuncia judicial correspondiente.

ANGEL GUERRA.





## SECCIÓN OFICIAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Real decreto estableciendo la vacunación y revacunación obligatorias (1).

Art. 17. La denuncia prevenida en los dos artículos anteriores se hará por escrito al Subdelegado de Medicina del distrito donde el enfermo resida, é irá acompañada de la declaración que el Médico declarante garantiza, ó de que no puede garantizar, las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Estar vacunados los niños de más de un año y menos de diez de la familia ó convivencia del enfermo. — 2.<sup>a</sup> Estar revacunados ó procederse á la revacunación de los jóvenes de diez á veinte años de igual parentesco ó convivencia. — 3.<sup>a</sup> Estar el enfermo suficientemente aislado en habitación sólo á él destinada, y con asistencia inmediata de personas que no estén en frecuente contacto con las extrañas á la familia. — 4.<sup>a</sup> No haber en el edificio donde el enfermo se encuentre escuela, taller ni otro centro alguno de reunión habitual de personas extrañas á la familia ó convivientes. — 5.<sup>a</sup> Someter las ropas de cama y cuerpo usadas por el enfermo, antes de sacarlas de sus habitaciones, á eficaz desinfección, según lo prescrito en este decreto. — 6.<sup>a</sup> Evitar que los convalecientes se pongan en contacto con personas sanas extrañas á su asistencia, sin haberse bañado y desinfectado convenientemente. — 7.<sup>a</sup> Efectuarse igual desinfección de las habitaciones, muebles y ropas que utilice el enfermo durante el padecimiento.

Art. 18. Los Médicos de la Beneficencia domiciliaria, al declarar la existencia de un caso de viruela por ellos asistido, harán referencia á la autoridad municipal de los medios y recursos que crean necesarios para cumplir las prescripciones del presente decreto relativas á vacunación y revacunación de los convivientes, al aislamiento del enfermo y á la desinfección del local y de las ropas.

Art. 19. Cuando los Alcaldes reciban aviso de la existencia de casos de viruela, exigirán de los Médicos los datos y garantías á que se refiere el art. 17, y procederán sin demora á suplir las deficiencias y proporcionar los medios, cuyo suministro por la Administración fuese necesario, según las condiciones ó posición social de los enfermos.

Art. 20. Cuando las condiciones del local donde se declare la viruela hagan imposibles la desinfección y el aislamiento que quedan ordenados, el varioloso, previa visita urgente del Subdelegado del distrito, será trasladado al hospital ó á enfermería que se habilite del modo que permitan las circunstancias, mediante las precauciones necesarias para que no se perjudique al enfermo ni aumenten los riesgos de contagio, teniendo muy en consideración, para prevenir estos riesgos, la proximidad de escuela pública ó privada, taller ú otra aglomeración ó concurso de personas.

(Continuará.)

(1) Véase el núm. 1.631 de esta Revista.



## CRÓNICAS

**Sociedad Española de Higiene.** — *Programa de premios para el año 1903.* — Esta Sociedad abre concurso sobre los temas siguientes:

**PREMIO FERNÁNDEZ CARO.** — *Tema.* — Errores y preocupaciones populares en materia de higiene,

El autor deberá exponer y combatir con razonamientos basados en la ciencia los múltiples errores y las no menos numerosas preocupaciones que son corrientes en el vulgo y aun en las clases ilustradas, con grave perjuicio de la salud individual y pública. Podrá darse á este trabajo la extensión y la forma que se estimen convenientes, á condición de evitar en lo posible un tecnicismo que lo haga poco inteligible para la generalidad de las personas extrañas á la Medicina.

Para este tema habrá un *premio* y un *accésit*. El premio consistirá en diploma de socio corresponsal, si el autor no perteneciera á la Sociedad, y la suma de *quinientas pesetas*. El *accésit* sólo consistirá en el diploma expresado. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas á los trabajos que lo merezcan.

**PREMIO DE LA SEÑORA VIUDA DE LLORENTE.** — *Tema.* — Cartilla elemental, para las escuelas de niñas, acerca de las causas de la mortalidad en la infancia, evitables con la observancia de los preceptos higiénicos.

Para este tema habrá un *premio* y un *accésit*. El premio consistirá en diploma de socio corresponsal, si el autor no perteneciera á la Sociedad, y la suma de *quinientas pesetas*. El *accésit*, en diploma de socio corresponsal en las mismas condiciones. Se concederán también menciones honoríficas á juicio del Jurado.

Este tema podrá desarrollarse en la forma y con la extensión que el autor estime conveniente.

**PREMIO DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER UGARTE.** — *Tema.* — Influencias desfavorables para la salud de los trabajadores del campo en las diversas faenas á que pueden dedicarse. Consejos é instrucciones de carácter eminentemente práctico para combatir las en sus causas y en sus efectos.

La exposición y desarrollo de este tema podrá hacerse con la amplitud y en la forma que el autor crea procedente. Aparte de las medidas de orden gubernativo ó de carácter social, las reglas ó consejos que se dicten serán concisos, claramente expuestos y adaptados á la inteligencia media de aquellos á quienes van dirigidos, debiéndose procurar ante todo que sean de fácil aplicación.

Para este tema habrá un *premio* y un *accésit*. El premio consistirá en diploma de socio corresponsal, si el autor no perteneciera á la Sociedad, y una suma de *quinientas pesetas*. El *accésit*, en diploma en las mismas condiciones. Se conferirán también, si hubiere lugar á ello, menciones honoríficas.

**PREMIO DEL EXCMO. SR. D. ALFONSO GONZÁLEZ.** — *Tema.* — Estudio estadístico general y especial sobre la mortalidad en España durante los últimos años; comparación con la de otras naciones y consecuencias higiénicas que se desprendan.

El estudio ha de basarse en datos recientes y debidamente garantizados, y ha de recaer principalmente así sobre la mortalidad en absoluto



como sobre las proporciones que expresen la patología especial de nuestra nación y de nuestras regiones. De esto se deducirá la higiene que más interesa determinar y proponer.

Para este tema habrá un *premio* y un *accésit*. El premio consistirá en diploma de socio corresponsal, si el autor no perteneciera á la Sociedad, y una suma de *mil pesetas*. El *accésit* consistirá en diploma de socio corresponsal, si no lo fuera, de la Sociedad. Se concederán también, si lo estimara el Jurado, menciones honoríficas.

PREMIO DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO MAURA. — *Tema*. — Garantía de higienización del agua potable en las poblaciones rurales, en su calidad y dotación.

Para este tema habrá un *premio* y un *accésit*. El premio consistirá en diploma de socio corresponsal, si el autor no perteneciera á la Sociedad, y una suma de *mil pesetas*. El *accésit*, en diploma de socio corresponsal. Se concederán menciones honoríficas, si lo estimara el Jurado.

REGLAS GENERALES. — Todos los trabajos que se presenten al concurso se remitirán al Secretario general de la Sociedad, excelentísimo Sr. D. Mariano Belmás (Puerta del Sol, núm. 9, tercero), hasta el día 31 de Agosto inclusive, de nueve á once de la mañana, no debiendo sus autores firmarlos ni rubricarlos, ni escribirlos con su propia letra, distinguiéndolos con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, lacrado y sellado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su nombre y residencia. Las Memorias estarán escritas en castellano, francés ó italiano, y podrán aspirar á los premios todos los españoles ó extranjeros que cumplan las condiciones arriba expresadas.

Los premios se adjudicarán en la solemne sesión de apertura de curso de 1903 á 1904. Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, á no ser que fueran reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Sociedad, y no podrán ser publicadas por sus autores sin autorización de la misma, Ninguna Memoria presentada podrá retirarse.

Por acuerdo de la Junta Directiva. Madrid 12 de Enero de 1903. — *El Presidente*, A. FERNANDEZ CARO. — *El Secretario general*, MARIANO BELMÁS.

**Justicia modernista.** — El Juez de Allariz ha dictado sentencia declarando que el desempeño del cargo de Inspector de carnes por un individuo que no poseía el título correspondiente, no constituye DELITO NI AUN FALTA. Vamos, casi casi una recomendación para que le repongan.

¡Los Tribunales de justicia se van acreditando! (De nuestro estimado colega *La Correspondencia Médica*, correspondiente al 24 del actual).

**Resoluciones de Guerra.** — Por Real orden de 25 del actual (*D. O.*, núm. 44), se destina al Veterinario mayor D. Eusebio Molina, de Jefe de Sanidad Veterinaria de la tercera región; al primero D. Ricardo Chagnaceda, al regimiento de Lanceros del Príncipe; al segundo D. Inocencio Aragón, á situación de excedente en la primera región, y á los terceros D. Francisco Martínez y D. Pedro Martínez Baselgas, al 14.º tercio de la Guardia civil y excedente en la séptima región, respectivamente.